



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 15 DIC 2015

Resolución Ejecutiva Regional N° 0906-2015-GRA/GR

VISTO:

La Opinión Legal N°. 756-205-GRA-ORAJ-A/LYTH de fecha 17 de Noviembre del 2015, el Oficio N°. 555-2015-GRA/GG-SEM de fecha 27 de Noviembre del 2015 y la Opinión Legal N°. 782-2015-GRA-ORAJ-UAA/LYTH, de fecha 1ro. de Diciembre del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N°. 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 3° y 5° de la Ley N°. 27867 establece que, los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley. Además, tiene la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región; mientras en el artículo 21 inciso a) señala como una de las atribuciones del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 20° de la Ley N°. 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificado por la Ley N°. 27902, precisa que: " La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional" y de conformidad a los literales j) y k) del artículo 21° de la Ley N°. 27867, modificado por la Ley N°. 27902, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, es función de los Gobierno Regionales suscribir Convenios o Contratos con la Cooperación Técnica Internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia;

Que, de acuerdo a los Artículos 67, 68 y 70 de la Ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la delegación de competencia es una transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y le transfiere a otro órgano delegatorio, al cual esa competencia no le había sido asignada. Por ello, se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas, en tanto no sea revocada o avocada por el Superior;



Que, según se tiene de la Opinión Legal N°. 756-205-GRA-ORAJ-
A/LYTH de fecha 17 de Noviembre del 2015, emitida por la Oficina de Asesoría
Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, se advierte que la competencia para la
suscripción de Convenios está atribuida al Titular de la Entidad, más no así a otra
instancia como es la Oficina de Servicio Mecánico del Gobierno Regional de
Ayacucho; la que motivó, que mediante Oficio N°. 555-2015-GRA/GG-SEM de fecha
27 de Noviembre del 2015, el Director de dicha Oficina, peticione a la Alta Dirección la
Delegación de funciones para la suscripción de Convenios con las municipalidades
Provinciales y Distritales de la Región, con efectividad anticipada, situación que dio
origen a la emisión de la Opinión Legal N°. 782-2015-GRA-ORAJ-UAA/LYTH de fecha
1ro. de diciembre del 2015, opinando que el Titular del órgano ejecutivo de la
Gobernación Regional, delegue facultad específica a la Oficina de Servicio Mecánico
para la suscripción de Convenios con las Municipalidades de la jurisdicción regional,
respecto a las maquinarias pesadas que se encuentran a cargo de su administración,
debiendo dar cuenta oportuna a la Gobernación Regional; y

Estando a la Ley N°. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo
General y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos
Regionales N°. 27867 y sus modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961,
28968, 29053 y 29611;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, facultades específicas al Lic.
Adm. **JULIO LUIS BERRIOS FERIA**, Director de la Oficina de Servicio Mecánico del
Gobierno Regional de Ayacucho, para que en representación del Titular de la Entidad,
proceda a suscribir Convenios, Adendas de Convenios y Acuerdos con las
Municipalidades Provinciales, Distritales, Sub Regiones y entre otros, de la jurisdicción
Regional; con eficacia anticipada al 02 de Enero del 2015 y en concordancia a los
alcances del Art. 17 de la Ley N°. 27444 y para la atención de las solicitudes de las
maquinarias pesadas, que se encuentran a cargo de su administración y debiendo dar
cuenta oportuna a la Gobernación Regional de Ayacucho, para los fines de Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- CONVALIDAR, por el presente Acto
Resolutivo, la validez de los Convenios, Adendas de Convenios y Acuerdos firmados
por el Director de la Oficina de Servicio Mecánico del Gobierno Regional de Ayacucho,
para la atención de las solicitudes, de las maquinarias pesadas, con las
Municipalidades, Distritales, Provinciales, Sub Regiones y entre otros, de la
jurisdicción regional.

ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR, el presente acto
administrativo a los órganos estructurados de la sede del Gobierno Regional de
Ayacucho y demás instancias competentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ORAJ/pvpa



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. Víctor De la Cruz Eyzaguirre
GOBERNADOR (e)

